

Alcantarilla a 23 de febrero de 2015

Distinguidos Señores/as:

Les comunicamos, que los trabajadores por cuenta propia o autónomos pueden cambiar Semestralmente la base de Cotización, eligiendo otra dentro de las establecidas, siempre que así lo soliciten expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que antes del día **1 de Abril** y del **1 de Noviembre** respectivamente, tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar.

Esta modificación tendrá **efectos** a partir de 1 de julio de 2015 y del 1 enero del 2016 respectivamente.

Si están **interesados en modificar** la citada base o cuota (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (importes vigentes en 2015).

Autónomos de 18 a 46 años, base cotización mínima de 884,40 y máxima de 3.606,00 euros.

Autónomos con 47 años cumplidos el 01/01/2015 y su base de cotización haya sido inferior a 1.926,60 euros, no podrán elegir una base superior a 1.945,80 euros, salvo que lo soliciten antes del 01/04/015 y producirá efectos desde el 1 de julio del mismo año.

Autónomos con 48 años o más cumplidos el 01/01/2015, podrán elegir base de cotización entre 953,70 y 1.945,80 euros.

Asimismo, les recordamos, que la **Tesorería General de la SS** podrá **incrementar, anualmente y de forma automática**, su base de cotización en el mismo **porcentaje** en que se aumenten cada año las bases máximas de cotización en este Régimen Especial, **previa solicitud** antes del día **1 de octubre**.